



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 069 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 03 JUN. 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 02 de junio del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2636971.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



16

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8853474, EXP: 6061302, de fecha 04 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Huertas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CUI N° 2636971, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 204-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Huertas, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9055158, EXP: 6192992, de fecha 25 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Huertas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 064-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636971**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636971**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636971**, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la
SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Huertas; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

02 JUN 2025

GRENADA N° 69

REG. DEL DOC	09191326
REG. DEL EXP.	06192992

Folios: 14 Hora: 17:23 p.m.
Reg. N° Firma:

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 064-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV.
CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA
DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2636971.

REFERENCIA

: INFORME TÉCNICO N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA

: Huancayo, 02 de junio del 2025.

GOBIERNO REGIONAL
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

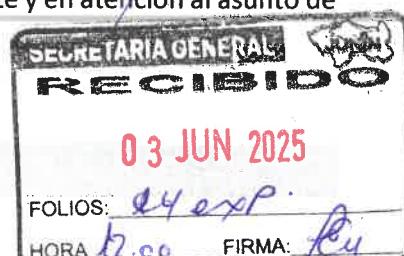
14 03 JUN 2025

R... Folios: Hora:
Reg. N° Firma: P.10

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 02 de junio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2636971.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9055158, EXP: 6192992, de fecha 25 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Huertas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 204-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Huertas, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8853474, EXP: 6061302, de fecha 04 de marzo de 2025, la Municipalidad Distrital de Huertas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.



II. MARCO LEGAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:

GRENADA

PARA :

EMISIÓN DE

RESOLUCIÓN

Huancayo, 03 de 06 del 2025



Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:

.....



REG. DEL DOC	09191326
REG. DEL EXP.	06192992

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del

13

REG. DEL DOC	09191326
REG. DEL EXP.	06192992

proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	09191326
REG. DEL EXP.	06192992

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda*

VR

REG. DEL DOC	<u>09191326</u>
REG. DEL EXP.	<u>06192992</u>

la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	09191326
REG. DEL EXP.	06192992

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS:

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Huertas, respecto al proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2636971**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto

12

REG. DEL DOC	<u>09191326</u>
REG. DEL EXP.	<u>06192992</u>

también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8853474, EXP: 6061302, de fecha 04 de marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de Huertas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636971, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Huertas, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636971, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Huertas, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636971, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636971, no generara impactos

REG. DEL DOC	<u>09191326</u>
REG. DEL EXP.	<u>06192992</u>

ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 02 de junio del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 070-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636971.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Huertas, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2636971, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS,**

REG. DEL DOC	09191326
REG. DEL EXP.	06192992

PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2636971, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2636971.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Huertas.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

02 JUN 2025

F. N° 09 Hora: 14:30x
Firma:

DOC. 9189797
EXP. 6192992

09

INFORME TÉCNICO N° 70 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2636971.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 9055158, EXP:6192992

FECHA : Huancayo, 02 de junio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9055158, EXP:6192992, de fecha 25.04.2025, la **Municipalidad Distrital de Huertas** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.
- Mediante OFICIO N°204-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 14.04.2025, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la **Municipalidad Distrital de Huertas**, las observaciones a la FITSA.
- Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8853474 / EXP: 6061302, de fecha 04.03.2025, la **Municipalidad Distrital de Huertas**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: DR. R. REOL

PARA: REVISIÓN Y

APENAS

02.06.2025



2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

- 11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)“*
- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
- Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental”. Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado:

"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2636971, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA

con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Item																																								
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Roly Necodemus Salazar Espinoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huertas, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 04 de marzo del 2025 y número de recibo 003214 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores																																								
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <tr> <td>Datos</td><td>Especialista Ambiental Ana María Diaz Ramos</td><td>Especialista Social Rosalbina Mallqui Sebastien</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>43991542</td><td>76406226</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10439915426</td><td>10764062260</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniería Ambiental</td><td>Socióloga</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>177188</td><td>3914</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Pág. 09</td><td>Pág. 14</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>ANEXO 08</td><td>ANEXO 08</td></tr> </table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Datos del Proyecto</td></tr> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Huertas</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Roly Necodemus Salazar Espinoza</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20191874464</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>mdistritadehuertas@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>983331822</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Plaza Principal Pomate S/N Huertas</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2636971.</td></tr> <tr> <td>CUI</td><td>2636971</td></tr> </table>		Datos	Especialista Ambiental Ana María Diaz Ramos	Especialista Social Rosalbina Mallqui Sebastien	DNI	43991542	76406226	RUC	10439915426	10764062260	Profesión	Ingeniería Ambiental	Socióloga	Nº de colegiatura	177188	3914	Certificado de Habilidad	Pág. 09	Pág. 14	Acreditación de experiencia	ANEXO 08	ANEXO 08	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Huertas	Representante Legal	Roly Necodemus Salazar Espinoza	RUC	20191874464	Correo Electrónico del Titular	mdistritadehuertas@gmail.com	Teléfono de contacto	983331822	Dirección Fiscal	Plaza Principal Pomate S/N Huertas	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2636971.	CUI	2636971
Datos	Especialista Ambiental Ana María Diaz Ramos	Especialista Social Rosalbina Mallqui Sebastien																																							
DNI	43991542	76406226																																							
RUC	10439915426	10764062260																																							
Profesión	Ingeniería Ambiental	Socióloga																																							
Nº de colegiatura	177188	3914																																							
Certificado de Habilidad	Pág. 09	Pág. 14																																							
Acreditación de experiencia	ANEXO 08	ANEXO 08																																							
Datos del Proyecto																																									
Titular	Municipalidad Distrital de Huertas																																								
Representante Legal	Roly Necodemus Salazar Espinoza																																								
RUC	20191874464																																								
Correo Electrónico del Titular	mdistritadehuertas@gmail.com																																								
Teléfono de contacto	983331822																																								
Dirección Fiscal	Plaza Principal Pomate S/N Huertas																																								
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2636971.																																								
CUI	2636971																																								

Nº	Item						
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja / Huertas					
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Descripción / Provincia/ Distrito	Región	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM Datum WGS 84	Longitud (m)	
		Inicio	Junín /Jauja/ Huertas	0+100	Este 447418.8699906. 48 73		
		Fin		0+090	Este 447417.8699902. 33 30	20.00	
					Este 447386.8699909. 71 73		
					Este 447388.8699913. 52 88		
	Longitud (Km)	20 metros					
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No					
	Población beneficiaria	Centro Poblado de Paucar del Distrito de Huertas					
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 3, 041, 911.59					
	Tiempo de ejecución	03 meses					
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No					
	El Proyecto no incluye la construcción/cre ación de vía (SI/NO)	no					
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación					
	Vida útil del Proyecto	10 años					
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 103)		<ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento de Instalaciones auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias 			

Nº	Ítem
	<p>Construcción (folio 103)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Operación de Áreas Auxiliares. - Movimiento de tierras. - Construcción de subestructura (estribos, aleros, cimentación, etc.) - Construcción de superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.) - Transporte y eliminación de material excedente
	<p>Cierre de Obra (folio 103)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza final de obra - Retiro de equipos - Readecuación de áreas auxiliares - Recuperación de áreas afectadas
	<p>Operación y Mantenimiento (folio 103)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente
Área de Influencia del Proyecto (*)	<p>Directa (indicar el área m² o ha) 3.8658 Ha</p> <p>Criterios:</p> <p>Zonas expuestas a impactos, antes, durante y después de las actividades: Áreas a ser ocupadas durante los trabajos, fuentes de agua e instalaciones auxiliares (patio de máquinas y DME), así como también sus vías de acceso.</p> <p>Distritos, centros poblados (Caseríos, anexos, sectores y otros) cuya jurisdicción cruza y/o colinda con el puente y hacen uso exclusivo del puente a intervenir.</p> <p>De esta manera, El AID se delimito considerando los criterios señalados anteriormente y considerando una distancia desde el eje del puente hacia ambos lados de 35 metros</p>
	<p>Indirecta (indicar el área m² o ha) 15.7462 Ha</p> <p>Criterios:</p> <p>El criterio para la definición de esta área se basa en el menor impacto hacia el medio ambiente. Esta área deberá estar ubicada en algún tipo de delimitación territorial. Por lo que se consideró las áreas colindantes al AID, ubicación de caseríos beneficiarios y sus actividades económicas, ubicación de áreas sensibles a impactos indirectos como áreas naturales, sitios arqueológicos y ecosistemas frágiles (no se detectaron cercanía a áreas sensibles).</p>
	(*) En el folio 25 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

Nº	Ítem																					
	<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 117 al 115 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <p>Resumen de Áreas Auxiliares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Ubicación política</th><th>Área (m²)</th><th>Perímetro (m)</th><th>Lado y Acceso</th><th>Titularidad del terreno</th><th>Distancia a a zona urbana (km)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patio de maquina</td><td>Junín/jauja/ huertas</td><td>481.00</td><td>80.081</td><td>I. 30 Izquierda</td><td>Propiedad de Municipalidad distrital de huerta</td><td>0.56</td></tr> <tr> <td>DME</td><td>Junín/jauja/ huertas</td><td>1134.362</td><td>145.117</td><td>I. 30 Derecha</td><td>Propiedad de Municipalidad distrital de huerta</td><td>0.56</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</p>	Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso	Titularidad del terreno	Distancia a a zona urbana (km)	Patio de maquina	Junín/jauja/ huertas	481.00	80.081	I. 30 Izquierda	Propiedad de Municipalidad distrital de huerta	0.56	DME	Junín/jauja/ huertas	1134.362	145.117	I. 30 Derecha	Propiedad de Municipalidad distrital de huerta	0.56
Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso	Titularidad del terreno	Distancia a a zona urbana (km)																
Patio de maquina	Junín/jauja/ huertas	481.00	80.081	I. 30 Izquierda	Propiedad de Municipalidad distrital de huerta	0.56																
DME	Junín/jauja/ huertas	1134.362	145.117	I. 30 Derecha	Propiedad de Municipalidad distrital de huerta	0.56																
4	<p>Identificación de fuentes de agua</p> <p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 115 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>En atención a los requerimientos del proyecto y tras realizar la evaluación correspondiente del entorno, se constató la inexistencia de fuentes naturales de agua en las inmediaciones del área de intervención. Por tanto, el suministro de agua para las actividades constructivas será gestionado mediante la contratación de una empresa especializada, externa a la entidad ejecutora.</p>																					
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El Titular declara en el folio 114 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p>																					
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 112, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>																					
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 112 al 104 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p><u>Recojo y Disposición Final</u></p> <p>Incluye no solamente el recojo de los residuos sólidos no peligrosos, sino también el transporte de estos materiales al almacén central dispuesto temporalmente, estas actividades serán realizadas por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. Con respecto al recojo de los residuos estará a cargo de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAN, la frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable</p>																					

Nº	Ítem
	<p>ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulando todos los residuos.</p> <p>Así mismo, para la disposición de residuos peligrosos (Latas de pintura, filtros de aceite, envases de químicos y todo material orgánico e inorgánico con características de peligrosidad), así como los residuos no municipales, deberán ser manejados por personal capacitado y especializado transportados, manejados y dispuestos por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAN, hacia los rellenos autorizados.</p> <p>El Manejo de aguas residuales (efluentes) provenientes de los servicios higiénicos tendrán un tratamiento especial y serán colectados en un baño ecológico y su tratamiento estará a cargo de personal capacitado en obra. Estas aguas pueden contener diferentes contaminantes como materia orgánica y agentes patógenos. En el desarrollo del proyecto los efluentes provienen de los servicios higiénicos del frente de trabajo.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 99 al 83, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima - Temperatura - Precipitación - Humedad - Dirección - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Uso actual de tierra - Hidrología e hidrografía <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Flora y Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Beneficios de proyecto - Empleo - Centros educativos - Servicios de salud - Características demográficas - Servicios básicos <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE

Nº	Ítem																				
	<ul style="list-style-type: none"> - DIRESA - DATAS 																				
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 83 al 55 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación de la matriz Conesa, se organiza con columnas que representan los procesos o actividades del proyecto y filas que indican los factores ambientales susceptibles de ser afectados, como aire, agua, suelo, flora, fauna y el medio social.</p> <p>Los impactos de las actividades humanas se manifiestan y se caracterizan evaluando la importancia del impacto, la cual se mide considerando aspectos como extensión, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad. Según Conesa Fernández Vitora (1997), la importancia del impacto se evalúa en función del grado de incidencia o intensidad de la alteración y de la caracterización del efecto.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire - Incremento de los niveles sonoros - Incremento de los niveles de vibraciones </td></tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la estabilidad del suelo - Alteración de la calidad de suelo </td></tr> <tr> <td rowspan="2">biológico</td> <td>Flora y fauna</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Perturbación y ahuyentación de la fauna terrestre /aéreas - Disminución de la cobertura vegetal - Afectación por depósito de polvo en el follaje </td></tr> <tr> <td>Socio económico</td> <td>social</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de cobertura y uso actual de suelo - Afectación de la salud ocupacional - Afectación de la salud local - Alteración del flujo migratorio - Incremento de la dinámica comercial - Oportunidad de generación de empleo local </td></tr> <tr> <td>Construcción</td> <td>Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire - Incremento de los niveles sonoros </td></tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire - Incremento de los niveles sonoros - Incremento de los niveles de vibraciones 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la estabilidad del suelo - Alteración de la calidad de suelo 	biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación y ahuyentación de la fauna terrestre /aéreas - Disminución de la cobertura vegetal - Afectación por depósito de polvo en el follaje 	Socio económico	social	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio de cobertura y uso actual de suelo - Afectación de la salud ocupacional - Afectación de la salud local - Alteración del flujo migratorio - Incremento de la dinámica comercial - Oportunidad de generación de empleo local 	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire - Incremento de los niveles sonoros
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																		
planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire - Incremento de los niveles sonoros - Incremento de los niveles de vibraciones 																		
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la estabilidad del suelo - Alteración de la calidad de suelo 																		
	biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Perturbación y ahuyentación de la fauna terrestre /aéreas - Disminución de la cobertura vegetal - Afectación por depósito de polvo en el follaje 																		
		Socio económico	social	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio de cobertura y uso actual de suelo - Afectación de la salud ocupacional - Afectación de la salud local - Alteración del flujo migratorio - Incremento de la dinámica comercial - Oportunidad de generación de empleo local 																	
Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire - Incremento de los niveles sonoros 																		

Nº	Ítem				
10	Cierre de obra	Biológico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de los niveles de vibraciones - Alteración de la estabilidad del suelo - Alteración de la calidad de suelo 	
			Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución de la cobertura vegetal - Afectación por depósito de polvo en el follaje 	
		Socio económico	social	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la dinámica comercial - Oportunidad de generación de empleo local 	
		Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire - Incremento de los niveles sonoros - Incremento de los niveles de vibraciones 	
			Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la estabilidad del suelo - Alteración de la calidad de suelo 	
	Operación y mantenimiento	Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución de la cobertura vegetal - Afectación por depósito de polvo en el follaje 	
			social	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la dinámica comercial - Oportunidad de generación de empleo local 	
		Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire - Incremento de los niveles sonoros 	
			Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo 	
10 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
<p>En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 55 al 37, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 46) • manejo de efluentes (folio 45) • manejo de áreas auxiliares (38) • asuntos sociales (folio 44) • seguimiento y control (folio 43) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p>					

Nº	Item
	<p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 17,676.78.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 30) - Plano de áreas auxiliares (folio 27) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 11) - Mapa de área de influencia (folio 25) - Panel fotográfico (folio 17) - Acreditación de profesionales (folio 15) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la **Municipalidad Distrital de Huertas**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: : "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con CUI N° 2636971, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con CUI N° 2636971, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 5.6 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con CUI N° 2636971, presentada por la **Municipalidad Distrital de Huertas**.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N° 0204-2025-GRJ/GRRNGA, el 14 de abril del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Huertas, el Informe técnico N° 046-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (17) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 89055158, EXP:6192992, de fecha 25.04.2025, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular		<p>De la revisión de la FITSA, el titular suscribe todo el estudio ambiental.</p> <p>Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01:</p> <p>De la revisión de la FITSA el titular deberá acreditar la experiencia de los profesionales que elaboran el estudio ambiental. Asimismo, deberá adjuntar la habilidad vigente de ambos profesionales.</p> <p>Análisis: en la FITSA se precisa el documento que acredita la experiencia de los profesionales en elaboración de instrumentos de gestión ambiental.</p> <p>Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficios con el proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>El titular precisa en la FITSA los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental.</p> <p>Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación	<p>Observación N° 02:</p> <p>El titular deberá describir el supuesto de aplicación al que se acoge la FITSA.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación al que se acoge la FITSA.</p> <p>Conforme.</p>
4. Marco legal:	<p>Observación N° 03:</p> <p>El titular deberá añadir el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
5. Datos Generales del Proyecto	<p>Conforme.</p> <p>Observación N° 04: De la revisión de la FITSA se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 71, cuadro 3: Datos del Proyecto, el titular consigna el N° de CUI del proyecto; al realizar la consulta en el sistema refiere el estado de la Inversión “CERRADO”; por lo cual, el titular deberá aclarar y/o corregir. b. El titular consigna 5 meses de ejecución del proyecto; sin embargo, al consultar en el sistema nos refieren 3 meses de ejecución del proyecto y 2 meses de elaboración de expediente; por lo cual, el titular deberá corregir y/o aclarar. <p>Análisis: se precisa en la FITSA los datos generales del proyecto, el tipo de intervención y el tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto	<p>Observación N°05: En el folio 70, cuadro 5: Ubicación del proyecto, el titular deberá corregir la coordenada del fin del puente.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación del proyecto según al TDR del anexo II.</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N°06: De la revisión de la FITSA se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el cuadro 6: Resumen de áreas auxiliares, el titular deberá incluir en el recuadro la situación legal del predio. b. En el cuadro 7, el titular deberá añadir en el recuadro el lado y acceso. c. En el cuadro 8: Depósito de material excedente, el titular deberá corregir las coordenadas UTM y añadir el volumen de diseño (m³), volumen a disponer (m³). d. El titular deberá incluir la Cantera; ya que, es indispensable para la renovación del puente. Si abastecerá un tercero mencionar el nombre de la empresa y el volumen a requerir. <p>Análisis: se precisa en la FITSA el resumen de áreas auxiliares, patio de maquinaria y depósito de material excedente acorde al TDR.</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 07: En el folio 68, el titular deberá describir el tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la modalidad de abastecimiento de agua para consumo industrial y humano.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N° 08: En el folio 64, el titular deberá corregir el mapa de Área natural protegida; ya que, deberá de consultar en el módulo de compatibilidad con el Área de Influencia Indirecta del proyecto.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la consulta en el módulo de compatibilidad con el Área de Influencia Indirecta del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>

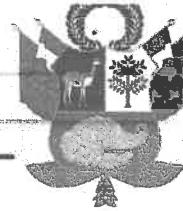
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>El titular identifica la no superposición de alguna área arqueológica y/o patrimonio cultural. Asimismo, se anexa el mapa donde indica el área arqueológica más cercana (anexo 6). Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 09: El titular deberá identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, así como precisar las medidas de manejo correspondiente, en el marco del D. S. N°1278, su reglamento D.S. N°014-2017-MINAM. Asimismo, identificar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser generados y precisar las medidas de manejo correspondiente, acorde al marco normativo sanitario vigente. Análisis: se precisa en la FITSA la identificación de los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, así como precisar las medidas de manejo correspondiente. Conforme</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>El titular describe las actividades acordes a las etapas del proyecto. Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°10: En el folio 61, el titular deberá indicar el buffer de la distancia del eje del proyecto para AID y All, deberá describir los criterios para determinar el AID y All. Asimismo, deberá de consignar la cantidad de hectáreas que considera al AID y All. Análisis: se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>Observación N° 11: De la revisión de la FITSA se observa lo siguiente: a. En el medio biológico, el titular deberá añadir la descripción referente a cobertura vegetal. b. En el medio socioeconómico, el titular deberá añadir la población beneficiaria del AID, educación, actividades económicas, empleo, salud, vivienda, características demográficas y servicios básicos. Análisis: se precisa en la FITSA el medio socioeconómico acorde a la observación. Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>Observación N° 12: En el folio 53: Matriz de evaluación de impacto ambiental, el titular deberá modificar el cuadro adjuntado; ya que, no se puede visualizar los datos consignados. Asimismo, mencionar que deberá estar planteado acorde a las etapas y actividades del proyecto y los impactos a generar en la FITSA son no significativos. Análisis: se precisa en la FITSA la identificación de impactos acorde a las actividades del proyecto. Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 13: El titular deberá considerar el ítem 15 para replantear las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección para cada impacto ambiental. Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 14: El titular deberá reformular el ítem acorde al ítem 16.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el cronograma de ejecución acorde al tiempo de establecido. Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 15: El titular deberá reformular acorde al ítem 16.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto de implementación acorde a las medidas ambientales descritas. Conforme.</p>
19. Conclusiones y recomendaciones	<p>Observación N° 16: El titular deberá reformular; ya que, las conclusiones y recomendaciones son dos puntos distintos.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos establecidos. Conforme.</p>
20. Anexos:	<p>Observación N° 17: De la revisión de la FITSA se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Anexo 1: Mapa de ubicación, el titular deberá considerar la observación del ítem 6 para corregir el mapa. b. Anexo 2: mapa de ubicación de áreas auxiliares, el titular deberá considerar las observaciones del ítem 7 para corregir el mapa. c. Anexo 3: fichas de caracterización, el titular deberá considerar las observaciones del ítem 7 para corregir las fichas. d. Anexo 4: mapa de área de influencia, el titular deberá considerar las observaciones del ítem 13 para corregir el mapa. e. Anexo 5: el titular deberá incluir la consulta del Área de influencia indirecta (AII) en el módulo de compatibilidad del SERNANP.. f. Anexo 7: el titular deberá adjuntar el panel fotográfico fechada y georreferenciada. g. Anexo 8: el titular debe adjuntar el CV y la habilidad vigente de los profesionales que elaboraron el estudio ambiental. h. El titular deberá añadir los mapas temáticos del medio físico, biológico y socioeconómico. i. El titular deberá añadir las actas de disponibilidad de terreno para el uso de las áreas auxiliares. <p>El titular deberá presentar en formato PDF, Shelpefile, DWG (editable y georreferenciado), las cuales deberán estar debidamente suscritas.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR. Conforme.</p>



ABR 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS
PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNÍN
CREADO LEY N.º 12067 DEL 11 DE ENERO DE 1954
“CUNA DE BARDOS Y CAMPEONES”
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Huertas

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	9055158
EXP. N°	16192092

25 ABR. 2025

FÓLCUL: ISSS + 004

HORA : 16:18 FIRMA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Gerencia Regional de Recursos Naturales
 y Gestión Ambiental

CARTA N° 002 – 2025 / MDH

PARA : GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

DE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUERTAS

ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)

REFERENCIA : OFICIO N° 204-GRJ/GRRNGA
 INFORME TÉCNICO N°45-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA : HUANCAYO, 25 DE ABRIL DEL 2025.

Por medio de la presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y así mismo hacer de su conocimiento lo siguiente:

Nos dirigimos a usted con el fin de notificarle sobre el levantamiento de observaciones realizado a la Ficha Técnica Socioambiental correspondiente a **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA AV. CHANCHAMAYO JU-103: PUENTE PAUCAR, DISTRITO DE HUERTAS PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, con CUI N° 2636971

Tras una revisión exhaustiva de los documentos entregados, hemos identificado algunas observaciones que requieren su atención y corrección para cumplir con los requisitos establecidos en el marco normativo y las condiciones acordadas.

Agradecemos su colaboración y compromiso con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Quedamos atentos a la recepción de los documentos corregidos y a cualquier consulta adicional que pueda surgir durante este proceso.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Gerente Regional de Recursos Naturales
 y Gestión del Medio Ambiente

Sin otro particular, le saludamos cordialmente.

Huancayo, _____ de _____ del 20 _____

PASE A: *SECRETARIA*

PARA: *Alcalde*

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: LIC. DORIS

PARA : SU ATENCIÓN

Huancayo, 29 de 04 del 2025



Ricardo Espinoza
 ALCALDE

